

CUENTA PÚBLICA

2019

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



ORFIS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORME INDIVIDUAL

ALTO LUCERO DE
GUTIÉRREZ BARRIOS,
VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	51
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	55
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	57
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	57
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo.....	57
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	65
4.1. Ingresos y Egresos.....	65
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	66
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	69
5.1. Observaciones.....	69
5.2. Recomendaciones.....	117
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	123
5.4. Dictamen	123

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a lo señalado en los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado Números Extraordinarios 348 y 046 del 31 de agosto de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente, por los cuales se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, así como la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en relación con el Acuerdo publicado en dicha Gaceta el 24 de febrero de 2021, Número Extraordinario 078, en el que se concede dispensa de Ley por causa justificada para el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 67, fracción III, primer párrafo de la Constitución Estatal. El Acuerdo 046 contenido en la Gaceta Oficial del Estado prevé lo siguiente:

ACUERDO

“Primero. De forma extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que debe efectuar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a este H. Congreso, para que sean remitidos a esta Soberanía a más tardar el último día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Segundo. De manera extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que deba realizar este H. Congreso, a más tardar, el último día del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Tercero. En todo lo concerniente al proceso de fiscalización superior, el Órgano deberá sujetarse a los principios y bases establecidos en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...”

El presente documento revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento de Alto Lucero, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2020, correspondiente a la Cuenta Pública 2019, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.

- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2019**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero del 2020.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 356 de fecha 4 de septiembre del 2020.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$103,016,125.95	\$100,637,629.78
Muestra Auditada	100,510,322.90	81,399,148.62
Representatividad de la muestra	97.57%	80.88%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2019 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$42,045,235.44	74
Muestra Auditada	26,765,715.77	34
Representatividad de la muestra	64%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2019.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad

- de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
 - Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
 - Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
 - Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades

Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos

estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria

de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; los procedimientos administrativos, así como los recursos y medios de impugnación estarán regulados por leyes especiales y se regirán por éstas en lo que no se opongan al presente Código y, en lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de este ordenamiento.
- Decreto 234 que reforma el Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2019.
- Ley Número 13 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$90,856,650.67 para el ejercicio 2019, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO
Impuestos	\$3,134,291.41	\$3,126,292.26
Derechos	1,204,686.78	1,572,105.90
Contribuciones por Mejoras	50,895.00	0.00
Productos	0.00	115,559.48
Aprovechamientos	346,695.48	407,192.22
Participaciones y Aportaciones	85,833,653.00	97,794,976.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	286,429.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$90,856,650.67	\$103,016,125.95
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	PAGADO
Servicios Personales	\$28,292,952.96	\$32,100,951.25
Materiales y Suministros	3,630,300.81	6,107,911.21
Servicios Generales	9,887,911.82	14,838,337.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,604,827.20	5,864,663.85
Inversión Pública	43,239,210.00	39,106,165.75
Participaciones y Aportaciones	0.00	326,562.51
Deuda Pública	3,201,447.88	1,416,943.64
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	876,094.24
TOTAL DE EGRESOS	\$90,856,650.67	\$100,637,629.78
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$2,378,496.17

Fuente: Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero 2019, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$25,196,895.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$19,503,984.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 31 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,389,346.74
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	5,097,820.00
Educación	2,150,360.75
Electrificación	999,634.00
Gastos Indirectos	400,000.00
Urbanización Municipal	4,678,329.25
Vivienda	7,474,948.68
TOTAL	\$25,190,439.42

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$600,000.00
Bienes Muebles	648,337.25
Caminos Rurales	3,075,729.98
Deuda Pública	2,200,831.82
Educación	1,822,300.00
Equipamiento Urbano	1,179,678.84
Fortalecimiento Municipal	2,052,489.36
Seguridad Pública Municipal	5,258,883.50
Urbanización Municipal	2,005,923.39
Vivienda	400,000.00
TOTAL	\$19,244,174.14

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	7
TOTAL	24	16

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones, el cual fue clasificado por Rubros de acuerdo al Plan de Cuentas establecido por el CONAC para la armonización de la contabilidad gubernamental, permitiendo con esto tener una visión más amplia de las situaciones presentadas en las operaciones desarrolladas en el ejercicio por el Ente Fiscalizable.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-009/2019/001 DAÑ

Según registros contables y estados de cuentas bancarios, reflejan saldos no ejercidos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos durante el 2019, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2019 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>MONTO</u>
0112800551	BBVA Bancomer, S.A.	\$ 40,011.00
0112172887	BBVA Bancomer, S.A.	1,306,178.95
	TOTAL	\$1,346,189.95

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron respecto a la cuenta 0112800551 comprobación por un monto de \$38,700.00, sin embargo no señalan a que obra del programa PRODDER se aplicó; y en relación al saldo señalado de la cuenta 0112172887 ZOFEMAT aun cuando hacen mención en su aclaración respecto a la aplicación del recurso en donde hace referencia a que solo se puede ejercerse una vez que el Comité Técnico para el mantenimiento de la ZOFEMAT aprueba un programa de trabajo; no muestra evidencia de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-009/2019/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en Cuentas por cobrar a corto plazo y Deudores diversos por cobrar a corto plazo por los montos señalados correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1.1.2.2.09 Pensiones y jubilaciones por cobrar a corto plazo	\$176,072.29
1.1.2.2.10 Otras cuentas por cobrar a corto plazo	978,445.84
1.1.2.3.02 Gastos a comprobar	3,485.01
1.1.2.3.09 Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	41,378.88
1.1.2.9.09 Otros Derechos a Recibir	1,476,875.77
1.1.2.2.04 Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	5,301,842.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-009/2019/004 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/19 por \$2,373,660.53, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.01 Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$234,012.06
2.1.1.3.01 Obras públicas en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	2,139,648.47

En el Proceso de Solventación al pliego de Observaciones presentaron respecto a los saldos de ejercicios anteriores Acta de Cabildo sin número de fecha 21/07/20, donde aprueban la depuración de saldos incorrectos de ejercicios anteriores, la cédula de análisis de las cuentas a depurar y registro contable por concepto de ajuste de saldos incorrectos por \$234,012.06, sin embargo no anexan evidencia de las acciones previas para determinar la depuración de la cuenta y respecto a la cuenta 2.1.1.3.01 Obras públicas en bienes de dominio público por pagar a corto plazo por \$2,139,648.47, aun cuando exhibieron evidencia documental de las gestiones realizada para proceder al pago o depuración de la cuenta, a la fecha no han logrado realizar pago respectivo.

Observación Número: FM-009/2019/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró a la autoridad competente, el impuesto de ISR retenciones por sueldos y salarios, ZOFEMAT y otras retenciones y contribuciones, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.7.01.01 ISR retenciones sueldos y salarios	\$96,759.97
2.1.1.7.02.03 ZOFEMAT	3,089.72
2.1.1.7.02.09 Otras retenciones y contribuciones Estatales por pagar a corto plazo	11,333.75
TOTAL	\$111,183.44

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-009/2019/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO</u> <u>DETERMINADO</u> <u>EN AUDITORIA</u>	<u>MONTO PAGADO POR EL</u> <u>ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$839,389.14	\$828,483.56	\$10,905.58

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**Observación Número: FM-009/2019/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por arrendamiento de Retroexcavadora y volteo y servicios de licitación; sin embargo, no existe evidencia de los trabajos realizados y/o prestación del servicio; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A) Cuentas bancarias número 0111316567, 0112632055 y 0112632071 BBVA Bancomer, S.A.:

<u>No</u> <u>CUENTA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0111316567	T-2007	03/01/2019	Renta de 2 camiones de volteo durante el mes de enero	\$60,000.00
0111316567	T-2012	03/01/2019	Renta de retroexcavadora por el mes de enero	49,000.00
0112632055	T-0013	16/01/2019	Renta de retroexcavadora para limpieza de playas por el mes de enero	49,000.00
0112632055	T-0008	16/01/2019	Renta de 1 camión de volteo limpieza de playas por el mes de enero	30,000.00
0112632071	T-7013	05/02/2019	Renta de retroexcavadora durante el mes de febrero	49,000.00

<u>No</u> <u>CUENTA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0112632071	T-7008	05/02/2019	Renta de 2 camiones de volteo por el mes de febrero	60,000.00
0112632071	T-1007	05/03/2019	Renta de camión de volteo mes de marzo	60,000.00
0112632071	T-1016	05/03/2019	Renta de retro excavadora mes de marzo	49,000.00
0112632055	Ch-082	05/03/2019	Renta de camión de volteo para recolección de basura	7,500.00
0112632055	Ch-084	08/03/2019	Renta de camión de volteo para recolección de basura	21,600.00
0112632055	T-4007	19/03/2019	Renta de retroexcavadora para limpieza de playas	49,000.00
0112632055	T-4012	19/03/2019	Renta de 1 camión de volteo para limpieza de playas	30,000.00
0112632071	T-3016	02/04/2019	Renta de 2 camiones de volteo por el mes de abril	60,000.00
0112632071	T-3021	02/04/2019	Renta de retroexcavadora por el mes de abril	49,000.00
0112632071	T-0006	02/05/2019	Renta de 2 camiones de volteo por el mes de mayo	60,000.00
0112632071	T-0011	02/05/2019	Renta de retroexcavadora durante el mes de mayo	49,000.00
0112632055	T-5041	14/05/2019	Renta de retroexcavadora para limpieza de playas	49,000.00
0112632055	T-5046	14/05/2019	Renta de volteo para limpieza de playa	30,000.00
0112632071	T-6022	03/06/2019	Renta de 2 camiones de volteo por el mes de junio	60,000.00
0112632071	T-6027	03/06/2019	Renta de retroexcavadora correspondiente al mes de junio	49,000.00
0112632071	T-3024	02/07/2019	Renta de camiones de volteo mes de julio	60,000.00
0112632071	T-3029	02/07/2019	Renta de retroexcavadora CATERPILLAR, mes de julio	49,000.00
0112632055	T-2018	09/07/2019	Renta de retroexcavadora para limpieza de playas	49,000.00
0112632055	T-2023	09/07/2019	Renta de 1 camión de volteo para limpieza de playas	30,000.00
0112632055	Ch-261	17/07/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	30,000.00

<u>No</u> <u>CUENTA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0112632055	Ch-278	31/07/2019	Arrendamiento de camiones de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-279	31/07/2019	Arrendamiento de camiones de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632071	T-5007	01/08/2019	Arrendamiento de 2 camiones de volteo mes agosto	60,000.00
0112632071	T-5012	01/08/2019	Arrendamiento de retroexcavadora mes agosto	49,000.00
0112632055	Ch-299	22/08/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	27,500.00
0112632071	T-5007	02/09/2019	Renta de retroexcavadora del 01 al 30 de septiembre 2019	49,000.00
0112632071	T-9007	03/09/2019	Renta de 2 camiones de volteo mes de agosto	60,000.00
0112632055	Ch-321	24/09/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-322	24/09/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-323	24/09/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-324	24/09/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-325	24/10/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	7,000.00
0112632055	Ch-326	24/09/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	T-9012	18/09/2019	Renta de retroexcavadora para limpieza de playas	49,000.00
0112632055	T-9017	18/09/2019	Renta de camión de volteo para limpieza de playa	30,000.00
0112632071	T-3010	01/10/2019	Renta de 2 camiones de volteo	60,000.00
0112632071	T-3015	01/10/2019	Renta de retroexcavadora CATERPILLAR	49,000.00
0112632071	T-4040	06/11/2019	Renta de 2 camiones de volteo	60,000.00
0112632071	T-4045	06/11/2019	Renta de retroexcavadora	49,000.00

<u>No</u> <u>CUENTA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0112632055	T-0075	12/11/2019	Renta de retroexcavadora para limpieza de playas	49,000.00
0112632055	T-0080	12/11/2019	Renta de camión para limpieza de playas	30,000.00
0112632055	Ch-369	21/11/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-370	21/11/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-371	21/11/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura	10,000.00
0112632055	Ch-372	21/11/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura del 12 al 16 de agosto 2019	10,000.00
0112632055	Ch-373	28/11/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura del 19 al 23 de agosto 2019	10,000.00
0112632055	Ch-374	28/11/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura del 26 al 30 de agosto 2019	10,000.00
0112632055	Ch-375	28/11/2019	Arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura del 02 al 06 de septiembre 2019	9,000.00
			TOTAL	\$1,905,600.00

B) Cuentas bancarias número 0112632059 BBVA Bancomer, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
130	Ch-031	21/06/2019	Anticipo de elaboración de licitaciones del ejercicio 2019	\$ 50,000.00
	Ch-034	02/07/2019	Segundo pago por elaboración de licitaciones 2019	50,000.00
	Ch-037	17/07/2019	Ultimo pago por elaboración de licitaciones 2019	50,000.00
			TOTAL	\$150,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al pliego de Observaciones respecto al arrendamiento de retroexcavadora y volteo por un monto de \$1,905,600.00, presentaron evidencia de la aplicación por un monto de \$1,797,600.00, sin embargo las bitácoras y evidencia fotográfica no se encuentran firmadas por el personal responsable avalando los trabajos realizados, además de las transferencias 4007, 9012 y cheque 279 por un monto total de \$108,000.00 correspondiente al mismo arrendamiento no presentaron evidencia alguna; en relación a los pagos efectuados por en la acción 103 por un monto de \$150,000.00 no anexaron evidencia alguna.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-009/2019/010 ADM

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obras que abajo se cita, a los cuales les falta la firma que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción VI y 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>OBRA</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
081	26/11/2019	Síndica
082	26/11/2019	Síndica
083	26/11/2019	Síndica
136	07/11/2019	Síndica
137	08/11/2019	Síndica

Observación Número: FM-009/2019/011 ADM

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les falta la firma que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 444 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
081	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle el roble, en la localidad de palma sola.	Síndica
082	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Antonio sosa en la localidad de palma sola.	Síndica
083	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de potrero alto.	Síndica
084	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad el mirador	Síndica
085	Rehabilitación de drenaje sanitario en boulevard cristo rey, en la localidad de alto lucero.	Síndica
014	Rehabilitación de drenaje sanitario la rayita carretera la reforma Topiltepec, en la loc. de la Reforma	Síndica

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
057	Construcción de cuartos para baño en 7 viviendas, en varias localidades.	Síndica
058	Construcción de cuartos para cocina en 25 viviendas, en varias localidades.	Síndica
077	Construcción de calle s/nombre, en la localidad de el Rubí	Síndica
078	Construcción de calle José María Morelos, en la localidad de mesa de veinticuatro.	Síndica
122	Construcción de 2 viviendas (pie de casa), en varias localidades	Síndica
138	Rehabilitación de camino rural de providencia a mesa de Guadalupe, en la loc. providencia	Síndica
136	Rehabilitación de camino rural de rancho viejo a rancho nuevo, en la localidad de rancho viejo	Síndica
137	Rehabilitación de camino rural de la calera a carretera a los Atlixcos, en la localidad de la calera	Síndica

Observación Número: FM-009/2019/013 ADM

Según estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-009/2019/014 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de diciembre de 2019, Presupuesto de Egresos y Plantilla de personal del ejercicio de 2019; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-009/2019/016 ADM

La Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada al H. Congreso del Estado, no ostenta la firma de las C. María Griselda Mora Fernández; Síndica Municipal y la C. Cristina Viveros Montero; Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2019, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-009/2019/001 DAÑ	Obra Número: 2019300090003
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Avenida Congreso, en la localidad de Alto Lucero.	Monto pagado: \$1,303,970.00 Monto contratado: \$1,303,970.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la avenida Congreso, el desarrollo del proyecto contempla pavimentación de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $F'c=250$ kg/cm² agregado máximo 3/4", Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. Y todo lo relevante para dar el mejor resultado a la avenida que se ubica en Alto Lucero.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presento contrato de obra, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentan: presupuesto base, especificaciones particulares, sin embargo, no presentaron: análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; asimismo, las estimaciones carecen de póliza de cheques; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Amador Hernández Eslava y Mario Ortiz García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2020-027, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de marzo de 2020, en conjunto con el Ciudadano Jorge Armando Salas Castillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 19.622757 latitud norte, -96.732744 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no se cuenta con el cercioramiento físico de la ejecución de los mismos; por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Pavimentos de concreto hecho en obra...” y “Operación de mezclado, tendido y compactación de base”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de mezclado, tendido y compactación	m3	250.39	215.14	35.25	\$419.50	\$14,787.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de base, compactado al 95% de sus PVSM., incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c=250 kg/cm2. agregado maximo 3/4". (SIC)	m2	1,247.88507	1,075.71	172.17507	\$518.54	\$89,279.66
SUBTOTAL						\$104,067.04
IVA						\$ 16,650.73
TOTAL						\$120,717.77

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$120,717.77 (Ciento veinte mil setecientos diecisiete pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo por la cantidad de \$120,717.77 (Ciento veinte mil setecientos diecisiete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A que deberá destinarse a beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-009/2019/002 DAÑO	Obra Número: 2019300090011
Descripción de la Obra: Mejoramiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Blanca Espuma.	Monto pagado: \$869,596.74 Monto contratado: \$2,898,655.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos proyectados se refieren a la perforación de un pozo profundo de agua potable, el proyecto contemplaba trabajos de perforación, ampliación, ademe, equipamiento y caseta de control; sin embargo, de acuerdo a lo verificado en el expediente existe reducción de metas al determinarse el abasto de agua como insuficiente; quedando los trabajos de pozo únicamente a nivel de perforación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “MEJORAMIENTO” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a los conceptos ejecutados en el finiquito, registrados en bitácora y observados en la inspección física de la obra, se llevaron a cabo la perforación de pozo, por lo que los trabajos encontrados corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción; por lo que los trabajos requieren de validación por parte de la Dependencia Normativa.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra, así como Oficio No. DOP-116A/08-2019, de suspensión definitiva de contrato y Acta de Sesión Ordinaria; en la etapa de solventación presentan registro eléctrico de perforación para agua potable del pozo Blanca Espuma, estudio de prospección hidrogeológica, presupuesto base, prueba de registro eléctrico, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores base, especificaciones generales y particulares, Acta de presentación de propuestas técnica y económica, análisis de presupuestos propuestos, propuestas concursantes, análisis de propuestas y dictamen técnico-económico, acta de junta de aclaraciones, números generadores con croquis de obra contratada, bitácora de obra; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio, factibilidad, validación del proyecto y permiso de perforación por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); de las estimaciones, póliza de cheques cuenta por liquidar o instrucciones de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se ubica el pozo, por lo que no garantiza que el predio donde se construyó el pozo este registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual modo, no presentaron los estudios preliminares geofísicos y/o geohidrológicos que permitieran conocer la factibilidad de la perforación en el sitio seleccionado; asimismo, no presentan la validación del proyecto y permiso de perforación por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que no se garantizó el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable y el gasto aplicado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo, 15 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Amador Hernández Eslava y Mario Ortiz García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2020-027, se constituyeron en el sitio de la obra el 4 del mes de mayo de 2020, en conjunto con el Ciudadano Jorge Armando Salas Castillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 19.579465 latitud norte, -96.694225 longitud oeste, en la localidad de Blanca Espuma, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista FALLIDA, por suspensión definitiva de contrato debido a que en la prueba del registro eléctrico se

determinó que el agua es insuficiente para el abastecimiento de la población; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción V y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra FALLIDA, pago improcedente por encontrar la obra fallida fuera de especificaciones técnicas, acreditación del predio, validación del proyecto y permiso de perforación por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$869,596.74 (Ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-009/2019/004 DAÑ	Obra Número: 2019300090064
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario, en la localidad de Santander.	Monto pagado: \$598,120.00 Monto contratado: \$598,120.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de la red drenaje sanitario en las calles 20 de noviembre y Francisco I. Madero, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación, rellenos, pozos de visita, brocales, suministro y colocación de tubería de PCV serie 25 de 200 mm, instalación de conexión domiciliaria y registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a los conceptos ejecutados en el finiquito y observados en la inspección física de la obra, únicamente se llevó a cabo la rehabilitación de 6 pozos de visita, mientras que los 4 pozos restantes, corresponden a nueva construcción, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentan: facturas de pago, catálogo de conceptos, números generadores base y especificaciones particulares, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); de las estimaciones póliza de cheque, y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad de las estimaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentan la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Amador Hernández Eslava y Mario Ortiz García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2020-027, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de mayo de 2020, en conjunto con el Ciudadano Jorge Armando Salas Castillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 19.895644 latitud norte, -96.508171 longitud oeste, en la localidad de Santander, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando

la obra a la vista SIN OPERAR, de acuerdo al reporte fotográfico de inspección física, no se encuentra evidencia de que la obra se encuentre brindando servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, y por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$598,120.00 (Quinientos noventa y ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-009/2019/005 DAÑ	Obra Número: 2019300090069
Descripción de la Obra: Construcción de línea de conducción de blanca espuma (1ra. etapa), en la localidad de Blanca Espuma	Monto pagado: \$1,999,645.00 Monto contratado: \$1,999,645.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de una línea de conducción de agua potable primera etapa, el desarrollo del proyecto contempla Concreto ciclópeo, piedra de la región y concreto de f'c=200 kg/cm², cajas para operación de válvulas, suministro e instalación de tubería de polietileno RD-17 de 2", suministro e instalación de tubería de polietileno RD-13.5 de 2", suministro e instalación de tubería de polietileno RD-9 de 2" y suministro y colocación de tubería RD-26 de 75 mm. (3") de diámetro, en la localidad de Blanca Espuma

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: presupuesto base, y planos actualizados; del proyecto ejecutivo planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y

especificaciones particulares; del proceso de licitación de actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra, junta de aclaraciones presentan pólizas de cheque, facturas de pago, reportes fotográficos de la estimación 01, 02, 03; sin embargo, no presentaron: título de concesión para el aprovechamiento de aguas por la CONAGUA, acreditación de la propiedad del predio, permisos licencias y afectaciones; las estimaciones carecen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, asimismo el convenio modificatorio no cuenta con el dictamen técnico y reprogramación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se ubica la fuente de captación, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Mario Ortiz García y Amador Hernández Eslava, auditor y responsable técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2020-027, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de mayo de 2020, en conjunto con el Ciudadano Jorge Armando Salas Castillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 19.689375 latitud norte, -96.709851 longitud oeste, en la localidad de Blanca Espuma, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que en el reporte fotográfico y acta circunstanciada se observa que faltan trabajos por ejecutar en unas cajas, a decir del Director de Obras Públicas, existe conflicto de interés por parte de los pobladores de la localidad del Cafetal, los cuales evitaron la continuidad de los trabajos; asimismo se encontraron tramos de tubería sin conectar; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere la terminación de la obra; sin embargo, no se cuenta con el cercioramiento físico que demuestre que la obra se encuentre brindando el servicio para el que fue proyectada; por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de la partida de CAPTACION: "Limpieza, trazo y nivelación del terreno...", "Excavación a mano para zanjas en material tipo II...", "Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparentes...", "Concreto ciclópeo, piedra de la región y concreto...", "Suministro y colocación de acero de refuerzo...", "Suministro y colocación de niple de fo. Go...", "Suministro y colocación de niple de fo. go. de 75...", "Suministro y colocación de brida roscada de 75...", "Suministro y colocación de tapón hembra de fo. go. de 100 mm", "Suministro y colocación de empaque de plomo de 3" ø", "Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca..."; de la partida de caja colectora: "Limpieza, trazo y nivelación del terreno.", "Excavación a mano material tipo "C" roca a cielo abierto 0 a 2 mts...", "Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparentes...", "Suministro y colocación de acero de refuerzo...", "Fabricación y colado de concreto vibrado y curado...", "Fabricación y colado de concreto vibrado y curado (puesto en obra) de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ ", "Aplanado con mortero cemento-arena 1:3 de 1.5

cm...”, “Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28...”, “Caja para operación de válvulas...”, “Suministro e instalación de tapa de concreto...”, “Suministro y colocación de escalones...”, “Suministro y colocación de brida roscada de 75 mm...”, “Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal...”, “Suministro y colocación de niple de fo. go. de 75 mm...”, “Suministro y colocación de niple galvanizado de 2 "..."”, “Suministro y colocación de tapón capa galvanizado de 50 mm...”, “Suministro e instalación de válvulas de seccionamiento...”, “Suministro y colocación de empaque de plomo de 3" ø”, “Suministro y colocación de tapa metálica de 0.60 x 0.60 m.”; para caja rompedora de presión: “Limpieza, trazo y nivelación...”, “Excavación a mano p/desplante de estructuras...”, “Extendido y bandeado de material...”, “Fabricación y colado de concreto echo en obra de f'c= 100 kg/cm²”, “Fabricación y colado de concreto echo en obra de f'c= 250 kg/cm²”, “Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparentes...”, “Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparente...”, “Suministro y colocación de acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm²”, “Caja para operación de válvulas, medidas interiores tipo 2 de 0.90 x 1.00 m”, “Suministro e instalación de tapa de concreto de 0.90x1.00x0.10...”, “Suministro y colocación de niple de fo. go. de 75...”, “Suministro y colocación de niple galvanizado de 2 "..."”, “Suministro y colocación de tapón...”, “Suministro e instalación de válvulas de seccionamiento de 75 mm (3")...”, “Suministro y colocación de brida roscada de 75 mm”, “Suministro y colocación de empaque de plomo de 3" ø. “, “Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal...”; para la línea de conducción: “Limpieza, trazo y nivelación...”, “Excavación a mano para zanjas en material tipo II...”, “Excavación en roca fija para zanjas...”, “Plantilla apisonada al 85% proctor...”, “Caja para operación de válvulas, medidas interiores...”, “Suministro e instalación de tapa de concreto...”, “Suministro y colocación de válvula de admisión...”, “Suministro y colocación de válvula de bola...”, “Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca...”, “Suministro e instalación de niple de fo. go. de (1/2" x 0.10 ø)”, “Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 2"..."”, “Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-17 de 3"..."”, “Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 3"..."”, “Stub end de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-17 de 3"..."”, “Stub end de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 3"..."”, “Reducción de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 3" a 2"..."”, “Tee de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-17 de 3"..."”, “Tee de polietileno de alta densidad, alto peso molecular rd-9 de 3"..."”, “Suministro y colocación de válvula de compuerta vástago fijo de (125 psi)..."”, “Colocación de concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes f'c=150...”, “Cimbra de madera para acabados no aparentes...”, “Suministro y colocación de empaque de plomo de 3" ø. “, “Suministro y colocación de empaque de neopreno 3" ø. “, “Suministro y colocación de codo de 22 grados p.v.c. hidráulica de 75...”, “Suministro y colocación de codo de 45 grados...”, “Suministro y colocación de extremidad campana p.v.c...”, “Suministro y colocación de tee de p.v.c. hidráulica con campana de 75 mm...”, “Suministro de abrazaderas de inserción de p.v.c. de 75 mm (3")...”, “Suministro e instalación de cople de reparación...”, “Suministro y colocación de brida roscada de 75 mm...”, “Suministro y colocación de niple de fo. fo. de 75...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CAPTACION. Limpieza, trazo y nivelación del terreno. (SIC)	m2	5.98	0.00	5.98	\$8.11	\$48.50
Excavación a mano para zanjas en material tipo II, en seco, de 0 a 2.00 de profundidad. (SIC)	m3	2.45	0.00	2.45	\$190.03	\$465.57
Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparentes en: muros hasta 3.0 m. de altura. (SIC)	m2	30.80	0.00	30.80	\$288.64	\$8,890.11
Concreto ciclópeo, piedra de la región y concreto de f'c=200 kg/cm2. (SIC)	m3	7.70	0.00	7.70	\$1,433.05	\$11,034.48
Suministro y colocación de acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2. (SIC)	kg	258.34	0.00	258.34	\$34.34	\$8,871.40
Suministro y colocación de niple de fo. go. de 100 mmx1.00 m. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,854.19	\$1,854.19
Suministro y colocación de	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,398.00	\$1,398.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
niple de fo. go. de 75 mmx1.00 m. (SIC)						
Suministro y colocación de brida roscada de 75 mm. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$449.41	\$449.41
Suministro y colocación de tapón hembra de fo. go. de 100 mm. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$547.80	\$547.80
Suministro y colocación de empaque de plomo de 3" ø. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$132.99	\$132.99
Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de: 16 x 63mm (5/8" x 2 1/2"). (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$35.97	\$287.76
CAJA COLECTORA. Limpieza, trazo y nivelación del terreno. (SIC)	m2	2.56	0.00	2.56	\$8.11	\$20.76
Excavación a mano material tipo "C" roca a cielo abierto 0 a 2 mts. profundidad, volumen medido en banco, incluye: apile del material en el lugar. (SIC)	m3	2.56	0.00	2.56	\$768.87	\$1,968.31
Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparentes en:	m2	2.21	0.00	2.21	\$102.93	\$227.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
losas con altura de obra falsa hasta de 3.60 m. (SIC)						
Suministro y colocación de acero de refuerzo $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$. (SIC)	kg	126.50	0.00	126.50	\$34.34	\$4,344.01
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado (puesto en obra) de $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$. (SIC)	m3	0.20	0.00	0.20	\$2,285.16	\$457.03
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado (puesto en obra) de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$. (SIC)	m3	0.51	0.00	0.51	\$2,999.38	\$1,529.68
Aplanado con mortero cemento-arena 1:3 de 1.5 cm. de espesor. (SIC)	m2	13.52	0.00	13.52	\$169.73	\$2,294.75
Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm en 14 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4. (SIC)	m2	6.76	0.00	6.76	\$256.93	\$1,736.85
Caja para operación de válvulas, medidas interiores tipo 2 de 0.90 x 1.00 m. (SIC)	caja	1.00	0.00	1.00	\$3,799.50	\$3,799.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tapa de concreto de 0.90x1.00x0.10 para caja de válvulas. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,659.48	\$1,659.48
Suministro y colocación de escalones para acceso de la captación. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$354.19	\$1,416.76
Suministro y colocación de brida roscada de 75 mm. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$449.41	\$898.82
Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de: 16 x 63mm (5/8" x 2 1/2"). (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$36.25	\$290.00
Suministro y colocación de niple de fo. go. de 75 mmx0.80 m. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,291.06	\$1,291.06
Suministro y colocación de niple galvanizado de 2" de diam. de 0.80 m. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$327.23	\$654.46
Suministro y colocación de tapón capa galvanizado de 50 mm (2") de diam. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$317.19	\$317.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de válvulas de seccionamiento de 75 mm (3") de diámetro. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$4,184.70	\$4,184.70
Suministro y colocación de empaque de plomo de 3" ø. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$119.25	\$238.50
Suministro y colocación de tapa metálica de 0.60 x 0.60 m. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,778.94	\$1,778.94
CAJA ROMPEDORA DE PRESION. Limpieza, trazo y nivelación del terreno. (SIC)	m2	6.75	0.00	6.75	\$8.11	\$54.74
Excavación a mano p/desplante de estructuras, en material común, en seco hasta 2.00 mts. de profundidad. (SIC)	m3	3.38	0.00	3.38	\$179.29	\$606.00
Extendido y bandeado de material producto de la excavación. (SIC)	m3	10.14	0.00	10.14	\$138.95	\$1,408.95
Fabricación y colado de concreto echo en obra de f _c = 100 kg/cm ² . (SIC)	m3	0.25	0.00	0.25	\$1,841.49	\$460.37
Fabricación y colado de	m3	3.57	0.00	3.57	\$2,292.64	\$8,184.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
concreto echo en obra de fc= 250 kg/cm2. (SIC)						
Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparentes en: losas con altura de obra falsa hasta de 3.60 m. (SIC)	m2	4.92	0.00	4.92	\$102.93	\$506.42
Cimbra de madera (puesta en obra) para acabados no aparentes en: muros hasta 3.0 m. de altura. (SIC)	m2	35.74	0.00	35.74	\$289.30	\$10,339.58
Suministro y colocación de acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2. (SIC)	kg	614.15	0.00	614.15	\$34.34	\$21,089.91
Caja para operación de válvulas, medidas interiores tipo 2 de 0.90 x 1.00 m. (SIC)	caja	3.00	0.00	3.00	\$3,799.50	\$11,398.50
Suministro e instalación de tapa de concreto de 0.90x1.00x0.10 para caja de válvulas. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$1,659.48	\$9,956.88
Suministro y colocación de niple de fo. go. de 75 mmx0.80 m. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$1,291.06	\$3,873.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de niple galvanizado de 2" de diam. de 0.80 m. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$327.23	\$981.69
Suministro y colocación de tapón capa galvanizado de 50 mm (2") de diam. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$317.19	\$951.57
Suministro e instalación de válvulas de seccionamiento de 75 mm (3") de diámetro. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$4,184.70	\$8,369.40
Suministro y colocación de brida roscada de 75 mm. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$449.41	\$898.82
Suministro y colocación de empaque de plomo de 3" ø. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$132.99	\$265.98
Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de: 16 x 63mm (5/8" x 2 1/2"). (SIC)	pza	16.00	0.00	16.00	\$35.97	\$575.52
LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR GRAVEDAD. Limpieza, trazo y nivelación del terreno. (SIC)	m2	6,000.00	2,638.00	3,362.00	\$8.11	\$27,265.82
Excavación a mano para zanjas	m3	216.00	149.60	66.40	\$184.32	\$12,238.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en material tipo II, en seco, de 0 a 2.00 de profundidad. (SIC)						
Excavación en roca fija para zanjas, en seco, en zona B hasta 2.00 m de profundidad. (SIC)	m3	150.00	128.36	21.64	\$526.63	\$11,396.27
Plantilla apisonada al 85% proctor con material producto de la excavación. (SIC)	m3	174.00	143.32	30.68	\$106.34	\$3,262.51
Caja para operación de válvulas, medidas interiores tipo 2 de 0.90 x 1.00 m. (SIC)	caja	14.00	3.00	11.00	\$3,799.50	\$41,794.50
Suministro e instalación de tapa de concreto de 0.90x1.00x0.10 para caja de válvulas. (SIC)	pza	14.00	0.00	14.00	\$1,662.11	\$23,269.54
Suministro y colocación de válvula de admisión y expulsión de aire de 13 mm. (1/2") de diámetro cuerpo de hierro gris roscada. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$1,390.27	\$11,122.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de válvula de bola de bronce de 13 mm (1/2") de diam. clase 400 LBS. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$122.45	\$979.60
Suministro y colocación de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de: 16 x 63mm (5/8" x 2 1/2"). (SIC)	pza	112.00	0.00	112.00	\$61.73	\$6,913.76
Suministro e instalación de niple de fo. go. de (1/2" x 0.10 ø). (SIC)	pza	16.00	0.00	16.00	\$56.39	\$902.24
Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 2" para unir por termo fusión. incluye: suministro e instalación de tubería, acarreo, maniobras, herramienta y equipos necesarios para su correcta instalación. (SIC)	ml	300.00	173.00	127.00	\$150.71	\$19,140.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-17 de 3" para unir por termo fusión. incluye: suministro e instalación de tubería, acarreos, maniobras, herramienta y equipos necesarios para su correcta instalación. (SIC)	ml	2,446.40	315.00	2,131.40	\$178.96	\$381,435.34
Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 3" para unir por termo fusión. incluye: suministro e instalación de tubería, acarreos, maniobras, herramienta y equipos necesarios para su correcta instalación. (SIC)	ml	1,100.00	0.00	1,100.00	\$202.26	\$222,486.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Stub end de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-17 de 3" con contra de acero al carbón. incluye: suministro de materiales, tornillería, empaques, maniobras, acarreos y su correcta instalación. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$934.99	\$5,609.94
Stub end de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 3" con contra de acero al carbón. incluye: suministro de materiales, tornillería, empaques, maniobras, acarreos y su correcta instalación. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$985.35	\$1,970.70
Reducción de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-9 de 3" a 2". incluye: suministro de materiales, tornillería, empaques, maniobras, acarreos y su	pza	4.00	0.00	4.00	\$682.63	\$2,730.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta instalación. (SIC)						
Tee de polietileno de alta densidad, alto peso molecular RD-17 de 3" de diam. incluye: suministro de materiales, tornillería, empaques, maniobras, acarreo y su correcta instalación. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$1,099.32	\$4,397.28
Tee de polietileno de alta densidad, alto peso molecular rd-9 de 3" de diam. incluye: suministro de materiales, tornillería, empaques, maniobras, acarreo y su correcta instalación. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,058.37	\$2,116.74
Suministro y colocación de válvula de compuerta vástago fijo de (125 psi) de (3") de diam. 75 mm. Bridada. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$4,484.43	\$26,906.58
Colocación de concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y	m3	3.76	0.00	3.76	\$2,363.97	\$8,888.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
botes f _c =150 kg/cm ² revenimiento de 10 cm agregado máximo 3/4" en atraques. (SIC)						
Cimbra de madera para acabados no aparentes en dadas, castillos y cerramientos. (SIC)	m2	30.00	0.00	30.00	\$115.92	\$3,477.60
Suministro y colocación de empaques de plomo de 3 " ø. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$51.73	\$310.38
Suministro y colocación de empaques de neopreno 3 " ø. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$72.37	\$578.96
Suministro y colocación de codo de 22 grados p.v.c. hidráulica de 75 mm (3" ø). (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$321.97	\$1,287.88
Suministro y colocación de codo de 45 grados p.v.c. hidráulica de 75 mm (3" ø). (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$289.23	\$578.46
Suministro y colocación de extremidad campana p.v.c. hidráulica de 75 mm. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$399.51	\$799.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tee de p.v.c. hidráulica con campana de 75 mm. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$343.23	\$343.23
Suministro de abrazaderas de inserción de p.v.c. de 75 mm (3") c/s de (1/2") de ø. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$212.36	\$1,274.16
Suministro e instalación de cople de reparación de pvc, sistema inglés de 75 mm. (3") de diámetro. (SIC)	pza	13.00	0.00	13.00	\$232.21	\$3,018.73
Suministro y colocación de brida roscada de 75 mm. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$523.03	\$3,138.18
Suministro y colocación de niple de fo. fo. de 75 mmx 0.80 m. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$1,305.44	\$7,832.64
SUBTOTAL						\$ 980,477.02
IVA						\$ 156,876.32
TOTAL						\$1,137,353.34

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$98,047.70 (Noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 63 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 70 fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas en específico título de concesión para el aprovechamiento de aguas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como Acreditación de la propiedad del predio y permisos, licencias y afectaciones, se observó un **Presunto daño patrimonial de \$1,999,645.00 (Un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. independiente de lo anterior existen pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$1,235,401.04 (Un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos un pesos 04/100 MN)** incluyendo el I.V.A , significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro de la empresa contractura a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por parte de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento por la cantidad de \$1,235,401.04 (Un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos un pesos 04/100 MN) incluyendo el I.V.A., que deberá destinarse para la terminación y correcta operación de la obra.

Observación Número: TM-009/2019/006 DAÑ	Número de Servicio: 2019300090074
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, en la localidad de Alto Lucero.	Monto pagado: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión externa para las obras del fondo FISM-DF en el Municipio de Alto Lucero.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato, finiquito, en la etapa de solventación presentaron términos de referencia de la empresa constructora, contrato del servicio, estimaciones de obra 1, 2, 3 y 4 fin, sin embargo no presentaron garantía de cumplimiento y pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato, finiquito y términos de referencia, sin embargo, no presentaron: garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos y pólizas de cheque;

CONTRATACIÓN

No exhiben Términos de Referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCION

La comprobación del gasto se presenta incompleta, ya que al no contar con términos de referencia el finiquito no menciona cuales son los trabajos que se deberían realizar para este servicio, por lo que se desconoce el alcance que debe tener el documento entregable como evidencia de su ejecución, por lo que el hecho de presentar 3 bitácoras de obra, 7 formatos de números generadores, 3 formatos de reportes fotográficos, 8 formatos de estimaciones de obra y 9 finiquitos no son evidencia suficiente de la supervisión realizada; aunado a lo anterior, no se cuenta con escrito que acredite la personalidad de los supervisores que van a intervenir en este servicio ni cédula profesional de los mismos por la empresa contratista; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, y no se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar términos de referencia del servicio que justifique la aplicación del gasto, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos y por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-009/2019/007 DAÑO	Obra Número: 2019300090076
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para cocina en 15 viviendas, varias localidades.	Monto pagado: \$999,998.68 Monto contratado: \$999,998.68
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos que funcionen como cocina, el desarrollo del proyecto contempla la hechura de muro de block, Aplanado común en muros a plomo y regla, Suministro y colocación de barra de concreto en cocina y suministro y colocación de galvateja pintro rojo cal. 26 a 15 beneficiarios en varias localidades del municipio de Alto Lucero.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentan padrón de beneficiarios, contrato, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentan: bitácora de obra, especificaciones particulares, facturas de pago de las estimaciones 1 y 2; así mismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Mario Ortiz García y Amador Hernández Eslava, auditor y responsable técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2020-027, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de marzo de 2020, en conjunto con el Ciudadano Jorge Armando Salas Castillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 19.751813 latitud norte, -96.643622 longitud oeste, en la localidad de varias localidades, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere ejecución de la obra; sin embargo, no se cuenta con el cercioramiento físico que demuestre que la obra se encuentre brindando el servicio para el que fue proyectada; por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, se detectan trabajos pagados en exceso referentes al “Suministro y colocación de barra de concreto...”, “Elaboración y colocación de cargueros ptr...”, “Suministro y colocación de galvateja pintor rojo cal. 26...”, “Pintura vinílica vinimex color c/r, en muros y plafones...”, “Suministro y colocación de puerta de fierro galvanizado...”, “Suministro y colocación de cancelaria en ventanas...” y “Salida de instalación eléctrica...” de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Salida de instalación eléctrica, incluye suministro y colocación de cable del No. 12, suministro y colocación de focos ahorradores de 20 watts, suministro y colocación de socquets sencillo, suministro y colocación de poliducto color naranja de 1/2” en muros, suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1 polo 15 amp. tipo qo, incluye conexión y prueba, fregadero de empotrar teka, 1c y 1e, derecho, incluye: suministro y colocación y suministro e instalación de salida hidrosanitaria para fregadero, con tubería de PVC, incluye: materiales, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC).”;* presenta bajo rendimiento en la mano de obra, además de cantidades en exceso de materiales de cable thw-cal.12 AWG y sellador de silicón.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro; que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de barra de concreto en cocina de 0.70 mts de ancho, 2.40 mts de largo y 0.90 mts de alto, losa de concreto fija al muro f'c= 250 kg/cm2 y 10 cms de espesor, armada con varilla de 3/8" @ 18 cms, tres muros divisorios de tabique, forrada con azulejo en todo su exterior, rodapié de 8 cms de altura incluye: material, mano de obra, acarreo, desperdicios, demoliciones al muro, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	\$4,154.58	15.00	\$62,318.70	\$4,154.58	13.00	\$54,009.54	\$8,309.16
Elaboración y colocación de cargueros ptr tubular cuadrado 2" cal	ml	\$478.93	183.00	\$87,644.19	\$478.93	37.20	\$17,816.20	\$69,827.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
14. con 3 kg. De soldadura 60-13-132, para recibir lamina. (SIC)								
Suministro y colocación de galvateja pinto rojo cal. 26, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	\$487.49	75.00	\$36,561.75	\$487.49	60.00	\$29,249.40	\$7,312.35
Pintura vinílica vinimex color c/r, en muros y plafones, acabados con mezcla fina, hasta una altura máxima de 3m. Incluye: dos manos de pintura y una de sellador, reparación de la superficie acarreo de los materiales a una 1 a . Estación a 20 mts. De distancia horizontal. (SIC)	m2	\$82.90	1,065.00	\$88,288.50	\$82.90	668.70	\$55,435.23	\$32,853.27
Suministro y colocación de puerta de fierro galvanizado de 2.20 x 0.90, incluye chapa y marco. (SIC)	pza	\$4,196.98	15.00	\$62,954.70	\$4,196.98	13.00	\$54,560.74	\$8,393.96
Suministro y colocación de cancelaria en ventanas de aluminio con cristal de 5 mm. (SIC)	m2	\$1,533.57	36.00	\$55,208.52	\$1,533.57	12.00	\$18,402.84	\$36,805.68
Salida de instalación eléctrica, incluye	pza	\$7,431.41	15.00	\$111,471.15	\$4,735.38	13.00	\$61,559.94	\$49,911.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
suministro y colocación de cable del No. 12, suministro y colocación de focos ahorradores de 20 watts, suministro y colocación de socquets sencillo, suministro y colocación de poliducto color naranja de 1/2" en muros, suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1 polo 15 amp. tipo qo, incluye conexión y prueba, fregadero de empotrar teka, 1c y 1e, derecho, incluye: suministro y colocación y suministro e instalación de salida hidrosanitaria para fregadero, con tubería de pvc, incluye: materiales, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC).								
SUBTOTAL								\$213,413.62
IVA								\$ 34,146.18
TOTAL								\$247,559.80

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$247,559.80 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por parte de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento por la cantidad de \$247,559.80 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A que deberá destinarse en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-009/2019/008 DAÑO	Obra Número: 2019300090118
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples (1ra etapa) en la localidad de Providencia.	Monto pagado: \$1,179,678.84 Monto contratado: \$1,179,678.84
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un salón de usos múltiples el desarrollo del proyecto contempla dado de cimentación de 50x50 centímetros, columna en estructura de sección 40x40 centímetros, travesaños en estructuras de sección 25x40 centímetros, muro de contención a base de mampostería de piedra y losa maciza de concreto en la localidad de Providencia.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta contrato, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron plano topográfico de proyecto. Presupuesto base, especificaciones particulares, comprobante de transferencia bancaria correspondiente a anticipo y estimación 01, 02, 03, generadores y croquis de la estimación 01, 02, 03; sin embargo, no presentaron Acreditación de la propiedad del predio y planos actualizados de obra terminada; incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACION

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Amador Hernández Eslava y Mario Ortiz García, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2020-027, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de marzo de 2020, en conjunto con el Ciudadano Jorge Armando Salas Castillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 19.587270 latitud norte, -96.707891 longitud oeste, en la localidad de Providencia, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, dado que la presente obra se refiere a una primera etapa, la cual se encuentra terminada dentro de las metas establecidas en el contrato de obra. Cabe mencionar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), la existencia de la obra número 2020300090121, registrada como "Construcción de salón de usos múltiples (2da etapa), en la localidad de Provincia".

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,179,678.84 (Un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-009/2019/010 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 24 obras de 33 revisadas, se identificó que la número 2019300090004, 2019300090005, 2019300090011, 2019300090015, 2019300090021, 2019300090035, 2019300090042, 2019300090053,

2019300090056, 2019300090069, 2019300090073, 2019300090075, 2019300090079, 2019300090080, 2019300090081, 2019300090082, 2019300090083, 2019300090084, 2019300090085, 2019300090123, 2019300090128, 2019300090132, 2019300090133 y 2019300090135, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos presuntos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-009/2019/011 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma
En 24 de 34 obras y/o servicios revisados, se identificó que la número 2019300090011, 2019300090015, 2019300090021, 2019300090023, 2019300090035, 2019300090042, 2019300090053, 2019300090059, 2019300090060, 2019300090064, 2019300090069, 2019300090073, 2019300090075, 2019300090076, 2019300090079, 2019300090080, 2019300090081, 2019300090084, 2019300090085, 2019300090118, 2019300090119, 2019300090123, 2019300090128 y 2019300090133 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos presuntos responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-009/2019/012 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 6 obras de 33 revisadas, se identificó que la número 2019300090005, 2019300090011, 2019300090015, 2019300090021, 2019300090023 y 2019300090064, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos presuntos responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-009/2019/013 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$40,190,237.52 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$549,840.00	\$274,920.00	\$4,206,160.00	\$3,294,400.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios en las obras 2019300090005, 2019300090011, 2019300090021, 2019300090035, 2019300090069, 2019300090075, 2019300090079, 2019300090080, 2019300090081, 2019300090082, 2019300090083, 2019300090084, 2019300090085, 2019300090133 y 2019300090134, que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2019, se reportan 72 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$41,611,071.01, encontrando lo siguiente:

- 50 obras y servicios por Adjudicación Directa
- 22 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 72 contratos se adjudicaron 65 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. MONTESINOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/I.R.-006/2019, DOP/FISMDF/A.D.-006/2019, DOP/FISMDF/A.D.-007/2019, DOP/FISMDF/A.D.-008/2019, DOP/FISMDF/A.D.-022/2019, DOP/FISMDF/A.D.-009/2019, DOP/FISMDF/A.D.-010/2019, DOP/FISMDF/A.D.-011/2020, DOP/FISMDF/A.D.-023/2020, DOP/FISMDF/I.R.-008/2019, DOP/FISMDF/I.R.-009/2019, DOP/FEMPH/A.D.-001/2019 y DOP/FEMPH/A.D.-002/2019, con adjudicación de 13 contratos por un monto total de \$7,333,700.00.

2. CONSORCIO CONSTRUCTOR CÓRDOVA & GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/A.D.-001/2019, DOP/FEMPH/I.R.-001/2019, DOP/FISMDF/I.R.-013/2019, DOP/FISMDF/I.R.-005/2019, DOP/FEMPH/A.D.-005/2020, DOP/FEMPH/A.D.-006/2021, DOP/FEMPH/A.D.-007/2022, DOP/FORTAMUNDF/A.D.-006/2019, DOP/FORTAMUNDF/A.D.-007/2019 y DOP/FORTAMUNDF/A.D.-010/2019, con adjudicación de 10 contratos por un monto total de \$4,194,947.95.
3. LUIS ENRIQUE MURRIETA GONZÁLEZ; DOP/FEMPH/I.R.-002/2019, DOP/FISMDF/A.D.-015/2020, DOP/FISMDF/A.D.-016/2021, DOP/FISMDF/A.D.-028/2022, DOP/FISMDF/A.D.-029/2023, DOP/FEMPH/A.D.-008/2023, DOP/FEMPH/A.D.-009/2023, DOP/FORTAMUNDF/I.R.-003/2019, DOP/FORTAMUNDF/A.D.-009/2019 y DOP/FORTAMUNDF/A.D.-011/2019, con adjudicación de 10 contratos por un monto total de \$4,903,204.98.
4. RÍOS LAFRAGUA DE ZARAGOZA, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/I.R.-001/2019, DOP/FISMDF/I.R.-014/2019, DOP/FEMPH/A.D.-003/2019, DOP/FEMPH/A.D.-004/2020, DOP/FORTAMUNDF/A.D.-001/2019, DOP/FORTAMUNDF/A.D.-002/2019, DOP/FORTAMUNDF/A.D.-003/2019, DOP/FORTAMUNDF/A.D.-004/2019 y DOP/FORTAMUNDF/I.R.-005/2019, con adjudicación de 9 contratos por un monto total de \$4,543,420.00.
5. FABRICACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/A.D.-012/2020, DOP/FISMDF/A.D.-013/2019, DOP/FISMDF/A.D.-014/2019, DOP/FISMDF/I.R.-007/2019, DOP/FISMDF/I.R.-015/2019 y DOP/FORTAMUNDF/A.D.-008/2019, con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$3,451,450.00.
6. CONSTRUCTORA IRJAT, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/A.D.-003/2019, DOP/FISMDF/A.D.-027/2020, DOP/FISMDF/A.D.-024/2020, DOP/FISMDF/A.D.-025/2021, DOP/FISMDF/A.D.-026/2022 y DOP/FORTAMUNDF/A.D.-005/2019, con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$1,825,000.00.
7. CONSTRUCTORA CCIDEC, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/A.D.-005/2019, DOP/FISMDF/I.R.-003/2019, DOP/FISMDF/A.D.-021/2019 y DOP/FISMDF/I.R.-010/2019, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$5,788,300.81.
8. CONSTRUCCIONES RUIGA, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/A.D.-017/2019, DOP/FISMDF/A.D.-018/2019, DOP/FISMDF/A.D.-019/2019 y DOP/FISMDF/A.D.-020/2019, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,000,000.00.
9. CONSTRUCTORA IRJAT, S.A. DE C.V.; DOP/FISMDF/I.R.-002/2019, DOP/FORTAMUNDF/I.R.-004/2019 y DOP/FORTAMUNDF/I.R.-002/2019, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$4,051,100.00.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos presuntos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y CONCILIACIÓN DE SALDOS

Observación Número: DE-009/2019/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2019, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banobras	\$7,136,691.50	-\$109,795.26
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	5,465,872.42	86,445.75

Observación Número: DE-009/2019/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	13/04/2015	Amortización de Deuda	\$1,506,087.53	\$1,506,087.53	\$1,615,882.79
2	Emisión Bursátil	16/12/2008	Intereses de Deuda	1,316,342.53	1,393,959.76	1,393,959.76

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-009/2019/001

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por pasivos a corto y a largo plazo, generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia de acciones durante 2019, para su liquidación; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

Recomendación Número: RM-009/2019/002

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-009/2019/003

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: FM-009/2019/004

Atender lo señalado en las Leyes correspondientes, lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción municipal, a través de la formulación, conducción y evaluación de una política ambiental municipal que contemple: la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales y en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente y la conducción de la información y difusión en materia ambiental.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-009/2019/001**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-009/2019/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-009/2019/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-009/2019/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-009/2019/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-009/2019/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente; y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-009/2019/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo; y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-009/2019/003

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años; y
- V. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-009/2019/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real; y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este cumplimiento, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-009/2019/005

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-009/2019/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-009/2019/007

El Gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-009/2019/001 DAÑO	\$1,346,189.95
2	FM-009/2019/008 DAÑO	2,055,600.00
	Subtotal Financiero	\$3,401,789.95

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
3	TM-009/2019/001 DAÑ	\$120,717.77
4	TM-009/2019/002 DAÑ	869,596.74
5	TM-009/2019/004 DAÑ	598,120.00
6	TM-009/2019/005 DAÑ	1,999,645.00
7	TM-009/2019/006 DAÑ	400,000.00
8	TM-009/2019/007 DAÑ	247,559.80
9	TM-009/2019/008 DAÑ	1,179,678.84
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$5,415,318.15
	TOTAL	\$8,817,108.10

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2019 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2019 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.